



| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 2021/00006934A |
| Procedimiento: | Incorporación de remanentes de crédito |
| Asunto: | INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Nº 4/2021 |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Corporación | |

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 4/2021.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal, que se transcribe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; art. 182 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 48 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales y Base I.II.13ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

ANTECEDENTES

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

“En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción de un expediente de incorporación de remanentes con financiación afectada de crédito número 4/2021 del presupuesto del año 2020 al del año 2021, con el detalle por proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

**DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 4/2021
CON FINANCIACIÓN AFECTADA****GASTOS**

| PROYECTO | DESCRIPCIÓN | PARTIDA | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|----------------|
| 18136001 | CONVENIO UNESPA 2018 | 136-624 | 90.000,00 |
| | | 136-623 | 70.000,00 |
| | | 136-622 | 122.101,58 |
| 18336001 | PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DE LOS MOLINILLOS | 336-619 | 274.940,00 |
| 18432001 | ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN ACUEDUCTO Y ENTORNO: LA BENALMÁDENA INDUSTRIAL SIGLO XVIII | 432-633 | 264.530,00 |
| 18933001 | ADQUISICIÓN VIVIENDAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DE BALMORAL Y LOPE DE VEGA | 933-622 | 384.772,57 |
| 19136001 | FONDOS UNESPA 2019 | 136-624 | 298.087,67 |
| 19241003 | BENEMPLERA INCLUYE | 241-131 | 162.744,36 |
| | | 241-16000 | 84.872,81 |
| | | 241-203 | 16.354,48 |
| | | 241-22000 | 35.033,63 |
| | | 214-224 | 13.818,52 |
| | | 241-22606 | 3.609,76 |
| | | 241-481 | 159.458,50 |
| 20153002 | REMODELACIÓN DE LA PLAZA OLÉ | 1530-612 | 293.146,16 |
| 20172201 | ACCESO ADAPTADO PLAYA CARVAJAL Y EQUIPAMIENTO PLAYAS EN BENALMÁDENA | 1722-619 | 266.353,42 |
| 20231101 | PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2020 | 2311-131 | 11.557,50 |
| | | 2311-16000 | 3.678,60 |



| | | | |
|----------|---|---------|---------------------|
| 20432001 | REFORMA, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO LA TRIBUNA | 432-632 | 279.707,00 |
| | TOTAL INCORPORACIÓN FINANCIACIÓN AFECTADA 4/2021 | | 2.834.766,56 |

INGRESOS

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|---------------------|
| 87010 | REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA | 2.834.766,56 |

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- **Artículo 48:**

“1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

- **Artículo 99:**



“1 .Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA Y ÚNICA

*A la vista del expediente de Incorporación de Remanentes nº 4/2021 del ejercicio 2021, se incorporan por ser éste objeto de financiación afectada, por importe de **2.834.766,56 €**.*

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002315 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de Incorporación de Remanentes nº **4/2021**.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de Vicesecretaria, doy fe.